

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO

Ponencia IV

**LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA EN LA
PRIMERA MITAD DEL S. XVI.**

M^a ISABEL OSTOLAZA

*Profesora Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Universidad Pública de Navarra.*

1. LA CÁMARA DE COMPTOS DESDE LA INCORPORACIÓN DE NAVARRA A CASTILLA HASTA 1525.

Cuando Fernando el Católico incorpora el Reino de Navarra a Castilla el 11 de junio de 1515, manifiesta por boca del duque de Alba que «por el amor que tiene a doña Juana su hija y a su nieto el príncipe don Carlos, por el bien y acrecentamiento de la Corona real destes reynos de Castilla, León y Granada, el dicho rey don Fernando ... para después de su vida daba el dicho reyno de Navarra a al dicha reyna doña Juana ... y desde agora lo yncorporaba e yncorporo en la Corona real destes dichos Reynos de Castilla, León y Granada», añadiendo el 7 de julio que «S. A. mandaba que de las cosas que tocan a los çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Navarra e a los vecinos dellas, conosciessen desde agora los del Consejo de la dicha reyna doña Juana, e administrasen justiçia a las dichas çibdades e villas e lugares del dicho reyno e a los vecinios dellas que ante ellos la venieren a pedir de aquí adelante, guardando los Fueros y costumbres del dicho reyno».

Fernando el Católico sin embargo no sospechaba que su muerte estaba tan próxima. Pensando en una eficaz administración de Navarra, y para evitar los problemas que habían tenido en la gobernación de Castilla, siempre recelosa del aragonés tras la desaparición de la reina Isabel, quiso tener las manos libres para poder disponer de los recursos económicos de Navarra, pues sabía que la falta de liquidez estorbaría sus planes de captación de la clase dirigente del Reino. Por ello nombró para el más alto puesto de la administración de las rentas, a fue fiel mosén Luis Sánchez, consejero del Consejo de Aragón, designado en el elegante latín cancilleresco de la Curia aragonesa como «magnificus vir Ludovicus Sánchez, eques deauratus, thesaurarius generalis et consiliarius».

De la impresión que desde 1512 a fines de 1515, la Cámara de Comptos como organismo de control de los ingresos y gastos de la hacienda real funcionó con bastante rigor. La Nómina de 1514¹ muestra una gran preocupación por el pago de los tenentes de las fortalezas y de la tropa acantonada en el Reino, y por captarse la voluntad de los señores, especialmente los de Ultrapuertos que vienen designados

¹ AGS, Consejo y juntas de Hacienda, leg. 9, núm. 34-35.

como «gentiles hombres de Tierra de Vascos», al mismo tiempo que se procuraba tener contentos a los oficiales de la Administración. Para ello no se escatimaron recursos, aunque se produzca un desajuste entre ingresos y gastos que lleva a un déficit de 7.112 libras 13 sueldos y 2 dineros, pese a lo cual no hubo dinero para pagar los acostamientos que correspondían a los señores y caballeros que servían a S.A. con caballo y armas.

Otra de las cuestiones a resolver era la del pago de las deudas dejadas por don Juan y doña Catalina de Albret, que Fernando el Católico se había comprometido a saldar en las capitulaciones que el duque de Alba estableció en su nombre para la rendición de la ciudad de Pamplona². Para cumplir el compromiso se destinaron 1.000 castellanos, es decir 8.083 libras 6 sueldos 8 dineros, de las rentas del Reino en 1514, para pagar a los vecinos de Pamplona que justificaran tales deudas ante la Cámara de Comptos. De esta cantidad se entregaron 83 libras 6 sueldos y 8 dineros a Juan de Redín, lugarteniente de tesorería de mosén Luis Sánchez «por sus trebajos como son por tener y dar cuenta, y las libranças e assignaciones a los acreedores de las dichas deudas». Sin embargo la cantidad estipulada fue insuficiente para acabar con esta deuda, que todavía coleaba a medidos de 1523, cuando el Emperador preparaba su viaje a Pamplona³.

A través de estos datos, parece que las rentas reales de Navarra de estos años eran deficitarias, y que el desequilibrio se fue acentuando por el excesivo gastos acumulado. Uno de los sectores que grababa las rentas era la administración. En la Cámara de Comptos como en otros organismos, había un exceso de oficiales, mezclándose los de plantilla con los meritorios, además de que sus salarios estaban sobrevalorados, pues Fernando el Católico los había incrementado para asegurarse la fidelidad de los funcionarios, siguiendo la política de otorgamiento de mercedes que le hizo famoso. En la Nómina mencionada de 1514, una mano castellana pone en nota al margen de las relaciones de sueldo, que convendría rebajarse en muchos casos, pues en tiempos anteriores (es decir con los Albret), no se cobraba tanta cuantía.

² *Esta capitulación, ratificada por Fernando el Católico el 4 de agosto de 1512 en Burgos, menciona que algunos vecinos de Pamplona habían entregado a los Albret, provisiones, sedas y paños por valor de 7.000 ducados.*

³ *Doc. de 1523 mayo 9 Valladolid, AGS, Cámara de Castilla, lib. 247, ff. 120v-121v.*

Solamente en lo referente a la Cámara de Comptos, la plantilla de oficiales se habían duplicado, pasándose de los 4 oidores de Comptos y maestros de finanzas de tiempos pasados, a la separación de los oidores de Comptos y de los maestros de finanzas⁴, aunque se mantuvo el número de dos notarios. De forma que en tiempo de Fernando el Católico eran oidores de Comptos Juan de Redín (además lugarteniente de tesorería⁵, Juan de Gúpide, Pedro de Caparroso⁶ y Arnal de Larrasoaña, que cobraban 600 libras anuales por su actividad. Todos ellos habían ejercido en tiempo de los Albret. Mientras que los jueces de finanzas, maestre Juan de Elizondo, Bernal Cruzat, Antón de Caparroso y Bernal de Eguía cobraban un tercio del salario de los oidores, probablemente porque su actividad era escasa.

Observamos como era habitual en la administración de la época, la existencia de dinastías familiares, como los Caparroso o los Cruzat. Por otra parte da la impresión de que determinados personajes no estaban muy cualificados para ejercer el oficio de jueces, como el caso de maestre Juan de Elizondo que era médico, aunque al parecer con extraordinarias dotes extrasanitarias, pues se ve beneficiado por otras mercedes.

En los años posteriores a la muerte de Fernando el Católico parece producirse un intento de reajuste de ingresos y gastos de la hacienda real en Navarra. La Nómina autorizada por Carlos de Habsburgo en Barcelona el 30 de julio de 1519⁷, reduce la relación de oficiales del Consejo, incrementando el sueldo de los jueces de finanzas

⁴ Desde la creación de la Cámara de Comptos por Carlos II, parece que quienes entendían en la finanzas formaban parte del Consejo real, y entre ellos el personaje más relevante era el tesorero general (Vid, HUCI GOÑI, M. P. La Cámara de Comptos de Navarra entre 1328-1512, Pamplona 1988, pgs. 54 y 89).

⁵ La documentación castellana no parece tener muy claro el papel de este funcionario. En una testificación de 3 de mayo de 1515 Pamplona, los contadores del sueldo de la gente de guerra ordenan a Juan de Redín «tesorero de las rentas del dicho Reyno de Navarra», el pago de 38.424 mrs. que se debían al coronel Villalva por su salario de la tenencia del castillo de Estella del año 1513. El doc. está inserto en una cédula de los gobernadores de Castilla dirigida al tesorero general de Navarra, mosén Luis Sánchez, el 25 de julio de 1516 Madrid (AGN, Comptos, docs. sueltos 1522-1540). Sin embargo en el doc. de pago de las deudas de los reyes de Navarra, de 12 de febrero de 1515, figura como «theniente del dicho thesoro general».

⁶ En el doc. citado en la nota anterior, firma la revisión de cuentas como Pedro Marcilla de Caparroso.

⁷ De esta Nómina hay dos versiones, la conservada en el registro de tesorería de 1529 (AGN, Comptos, reg. 246), y la copiada en el libro 2 de Mercedes reales de AGN, ff. 26v-32.

de la Cámara de Comptos que se aproxima al de los oidores. El ahorro de gasto se producirá tanto en la administración⁸ como en las cantidades que cobraban señores y caballeros por mercedes y acostamientos, que muchas veces se rebaja a la mitad, advirtiéndose al tesorero «no abeys de pagar a otras personas algunas sino en caso que de Nos tengays otro mandamiento en contrario, en el qual mandamiento se aya de dezir, no embargante que por nomina firmada de nuestra mano esta probeydo y ordenado». Durante esos años era lugarteniente de tesorería Dionís Lasarte de Veraiz, y notario ayudante de la tesorería Juan Pérez de Ureta⁹.

Las cuentas y registros conservadores en el fondo Comptos del AGN en estas fechas son muy desiguales. A través de las cuentas de Tesorería de 1518-1519 parece deducirse que el tesorero o su lugarteniente recaudaba y disponía lo que se recogía por el servicio de cuarteles y alcabalas, además de las tablas, sacas y peajes. Parecen haber sido los únicos ingresos cobrados con regularidad, ya que en efecto hubo varias celebraciones de Cortes en el período, que autorizaron estos otorgamientos.

Sin embargo las rentas ordinarias, las recaudadas por los recibidores de las merindades, estaban completamente desbarajustadas. ¿Se debía a la ruina y devastación que había en el Reino, especialmente en ciertas merindades, o era culpa del mal ejercicio de su actividad por parte de los recibidores?. Ambos factores debieron combinarse, pues mientras que otros datos apuntan a la gran destrucción que las luchas de agramonteses y beamontesees habían producido en la merindad de Olite de los últimos años del s. XV, la inspección de cuentas que el visitador Valdés realiza en 1523, levanta acta de las grandes deficiencias producidas en el cobro de las rentas ordinarias de las merindades de Pamplona, Estella y Sangüesa. Por otra parte la merindad de la Ribera apenas contribuía, amparándose en los

⁸ *Se produce una reducción de oficiales en el Consejo, suspendiéndose e inhabilitándose a los Dres. Ulzurun y Echebelz, y al Ldo. Irigoyen, con la promesa de volverlos a introducir en la nómina cuando se produjeran vacantes. Probablemente se trataba de personas que habían pretendido subir de escalafón, pasando de la Cámara de Comptos al Consejo, como sucede con el Ldo. Irigoyen.*

⁹ *Vid. reclamación de la viuda del coronel Villalva, de lo que se adeudaba a su difunto marido por un salario de la tenencia de la fortaleza de Estella, que el lugarteniente de tesorería ordena pagar en julio de 1519, con cargo a las rentas de la recibiduría de Estella (AGN, Comptos, docs. sueltos 1522-1540).*

privilegios obtenidos de Fernando el Católico, como premio a la ayuda y fidelidad mostrada especialmente cuando la entrada de don Juan de Albret a fines de 1512¹⁰.

Las lagunas existentes en los registros de Comptos de estos años, no son consecuencia de una desaparición circunstancial, sino de un verdadero caos producido en la administración de las rentas reales de esta época, probablemente debido a problemas de autoridad, a los que se añaden los políticos y militares que sucedieron desde la regencia de Cisneros a la rendición de Fuenterrabía.

Da la impresión de que el papel jugado por la Cámara de Comptos como controladora de los ingresos y gastos de la hacienda real fue mínimo en los primeros años de reinado de Carlos de Habsburgo, y que probablemente los lugartenientes de tesorería y los recibidores campaban por sus respetos, sin que se tuviera el debido rigor en la rendición de cuentas.

2. LA VISITA DE VALDÉS Y LA REORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS.

Transcurridos los difíciles años de 1521-1522, en los que graves problemas militares preocuparon a las autoridades de Castilla y Navarra, contenidas y derrotadas las tropas francesas en Noain, Santestaban, Maya e Irún, mientras el Emperador proyectaba las operaciones militares que culminado con el castigo de Ultrapuertos y la rendición de Fuenterrabía, era el momento de la vuelta a la normalidad.

Lo cual requería un conocimiento detallado de la situación de Navarra, una revisión de los oficiales de la administración, y una averiguación de su fidelidad o su productividad para ceder ante el enemigo. Ya en 1521, al producirse la entrada del ejército francés, se suspendieron los oficios porque «por haber estado usurpado el dicho Reyno tiranamente y haber prestado la dicha obediencia a los franceses, vacaron todos los dichos oficios, salarios y acostamientos que todos los naturales del tenían de Nos, los cuales yo el rey por una mi cedula los mande suspender, con proybicion que los que tenían los dichos oficios no usasen dellos sin nueva merced, confirmaçion y continuaçion nuestra. Lo qual hize con animo de me informar de los que por fuerzça prestaron la dicha obediencia para usar con ellos de clemencia y

¹⁰ AGN, *Comptos, 2ª parte, Tesorería, reg. 9 de 1526.*

piedad, y para castigar a los que lo contrario hizieron o incitaronn y persuadieron a los dichos franceses para que biniesen a ocupar este dicho Reyno»¹¹.

Y es que e efecto los oficiales de los tribunales y de la Cámara de Comptos no parece que siguieron en su retirada al duque de Nájera y a la nobleza beamontesa, pese a lo cual, en algún caso como el del oidor de Comptos Juan de Gúrpide, no hubo colaboración con los franceses, por lo que fue depuesto y encarcelado «por ciertas palabras que pronuncio cuando el duque de Nájera abandono el Reino ante la llegada del ejército francés»¹².

Era necesario enderezar la administración, regularizar el funcionamiento de las instituciones, y restablecer los cauces de la relación entre los representantes de la autoridad real y los súbditos del Reino. Para ello lo más adecuado era enviar a un visitador con amplios poderes, que fue el Ldo. Valdés, del Consejo de la Inquisición, que comenzó su investigación o mediados de 1523, presentando una primera evaluación de sus averiguaciones durante la estancia del Emperador en Pamplona a fines de 1523.

Sin embargo la presencia de Valdés molestó terriblemente a las Cortes reunidas en Pamplona desde mayo de 1523, que llegaron a considerar como agravio su labor, incluyendo al visitador en la relación de jueces extranjeros actuantes en los tribunales navarros, contra los que las Cortes protestaban sistemáticamente por considerar su actividad poco menos que como un contrafuero¹³.

Los argumentos de los representantes de los Estados, ocasionaron gran indignación en el Emperador que manifiesta: «Estoy maravillado que diz que quereis poner por agravio lo de la Visitación dese Reyno, seyendo la cosa mas necesaria para el bien del, y que vosotros vos aviades de junctar para que lo suplicar, y que diz que sobre

¹¹ AGN, Reino, Mercedes reales, lib. 9, f. 304v.

¹² En 1523 junio 17 Valladolid, pide se le reponga en el oficio (AGS, Cámara de Castilla, lib. 247, f. 61v-63).

¹³ Sin embargo el sistema de visitas, tan utilizado por los Austrias para controlar el funcionamiento de la administración de sus Reinos, no era desconocido en Navarra, pues las dinastías reales y condales francesas lo habían utilizado en tiempos pasados, realizándose numerosas reformaciones, sobre todo desde los Evreux.

todo ello me quereis tornar a embiar vuestos mensajeros. Quanto a lo de los dichos jueces, ya os tengo respondido que hasta que sea acabada la Visitacion y vea la rellacion de lo que della resulta, no he de azer nobedad ninguna, porque como veys no pareceria bien que estando entendiendo en la dicha Visitacion sin ver lo que della resulta, se provea cosa de nobedad»¹⁴.

La política de reajuste de plantillas en los organismos de la administración continúa en estas fechas. Se procura por una parte mantener las promesas hechas al Dr. Ulzurrun y a los Ldos. Irigoyen y Echebelz¹⁵ en 1518, de reservarles las primeras vacantes que se produjeran en los organismos de la administración, y por otra parte se reduce el número de oficiales de Comptos, uniéndose los oficios de oidores y jueces de finanzas, que en lo sucesivo serán denominados «maestros oidores de Comptos y jueces de finanzas».

Tras la visita de Valdés, la Cámara de Comptos además de ocuparse del control de las rentas reales, se convertirá en tribunal de primera instancia en el que se plantearán los pleitos relacionados con el Patrimonio real, que se encargará de vigilar el procurador patrimonial. Siguiendo la política de restricción de personal, se fusionan los cargos de procurador fiscal y patrimonial, aunque el gran trabajo que producía la defensa del Patrimonio real, aconsejará su disociación a partir del reinado de Felipe II.

Reorganizado el tribunal de Comptos, la manera más eficaz de vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas dispuestas por Valdés y ratificadas por el Emperador en Toledo en diciembre de 1525, referentes a la administración de la hacienda real y al funcionamiento de la Cámara de Comptos, era introducir un hombre de confianza en la Cámara. Fue nombrado como oidor y juez de finanzas micer Juan Rena, obispo de Alguer, capellán real y protonotario apostólico, que ejerció su cargo con intermitencias desde su nombramiento en Toledo el 14 de diciembre de 1525, hasta su relevo en

¹⁴ AGN, Cortes y Diputación, 1503-1531, ff. 330-332.

¹⁵ Echebelz fue nombrado notario de Comptos a la muerte de Fernando de Garralda en 1531.

Pamplona el 21 de junio de 1535, al ser nombrado comisario de la armada imperial¹⁶, siendo sustituido en Comptos por el Dr. Ribadeneyra, que era miembro del Consejo de Navarra. Así se inicia la tradición de que uno de los oidores de Comptos sea al mismo tiempo juez del Consejo.

La actividad de Rena en la Cámara de Comptos fue importante, revisando junto con el oidor y maestro de finanzas Bernal Cruzat, las cuentas de tesorería de los años 1512-1517, que aunque ya habían sido rendidas parece que contenían errores¹⁷. Del mismo modo se revisan las cuentas del lugarteniente de tesorería Dionís Lasarte de Veraiz, haciéndosele alcances por lo que le correspondía recaudar en los años 1518-1523, además de las tablas en 1524, y se continúa con la revisión de las cuentas del lugarteniente de tesorería Martín Cruzat, por las correspondientes a los años 1522-1523, y la renta de las tablas de 1525-1526¹⁸.

Tampoco se libran los recibidores de las merindades de la supervisión que se hace de sus cuentas de años pasados. Al de Pamplona y las Montañas se le revisan las que correspondían a los años 1513-1519; al de Estella las de 1513-1527; a los de Sangüesa las de los años 1511-1526; al de Ultrapuertos las de 1513-1514; Olite y Tudela no rinden cuentas porque no hayan receipts. Estas revisiones producen numerosos alcances o débitos a favor de la hacienda real, que recibidores y lugartenientes de tesorería, o sus herederos en caso de que los responsables hubieran muerto, tiene que pagar, sufriendo en algunos casos procesamiento y confiscación de bienes para sufragar las cantidades de las que se les hace deudores.

Cabe decir que la Cámara de Comptos funcionó en lo sucesivo de una manera mucho más eficaz, pues además de la supervisión del Consejo de Navarra a través del oidor-consejero, estuvo en el punto de mira de las sucesivas visitas realizadas a lo largo del s. XVI. Además de su función controladora de las cuentas del Reino, actuó

¹⁶ *Las estancias de Juan Rena en Pamplona están documentadas desde 1512-1515 en que actuó como hombre de confianza de Fernando el Católico; 1521-1523 en que se convirtió en figura clave para el abastecimiento del ejército, al mismo tiempo que vigilaba al cabildo de la catedral y espiaba a las Cortes al formar parte de ellas como miembro del estamento eclesiástico. En 1526 ayudó al virrey de Nápoles a preparar la armada de Sicilia. En 1528 estuvo en las empresas de Flandes y Sicilia. En 1535 fue encargado del abastecimiento de la armada que se preparaba contra Túnez (AGN, Mercedes reales, lib. 9, ff. 70-71 y lib. 4, ff. 19-19v).*

¹⁷ AGS, *Cámara de Castilla*, lib. 249, ff. 18-19.

¹⁸ AGN, *Comptos*, 2ª serie, *Tesorería* núm. 9.

de forma ejecutiva contra aquellos particulares que alegaban privilegios de remisión de pago de cuarteles en las merindades de la Ribera y Estella, y que dieron lugar a numerosos pleitos que se ejecutaban una vez que los jueces de finanzas se pronunciaban sobre el caso, sin esperar la resolución del Consejo al que recurrían en segunda instancia los presuntos remisionados, puesto que las sentencias del Consejo, debido a sus múltiples ocupaciones judiciales y extrajudiciales, solían retrasarse durante años.

Sede de la Cámara de Comptos: Pese a ser un órgano tan importante, no tuvo una ubicación permanente hasta avanzado el s. XVI. Aunque la fundación y primeras ordenanzas de la Cámara datan de 1365¹⁹, la rendición de cuentas se llevaba a cabo desde los tiempos de los primeros Evreux al parecer en el palacio real de la Navarrería. Probablemente por razones de espacio hubo de buscársele un nuevo lugar, en una casa alquilada a Gracia de Elcart en la calle mayor de la Navarrería²⁰.

A comienzos del s. XV se trasladó a la casa que el señor de Agramont tenía en Pamplona, y a mediados de siglo se situó en la casa real situada tras la iglesia de San Cernin, que debía encontrarse en mal estado pues pese a las obras de reparación se derrumbó en 1449, con grave daño para el archivo, por lo que el Príncipe de Viana trasladó la Cámara a la torre del rey, que estuvo situada en el espacio comprendido entre la actual plaza de S. Francisco y las Salesas, donde compartió espacio con la Casa de la Moneda, hasta la reestructuración de la ciudad como consecuencia de las obras de fortificación y defensa de Pamplona de 1521-1522²¹.

En efecto, para cumplir la promesa hecha a los frailes de S. Francisco, de compensarles por la destrucción de su magnífico monasterio valorado en más de 4 millones y medio de maravedís, que fue necesario derruir por su proximidad a las murallas de la ciudad, se accedió a su petición de ocupar la sede de la Cámara de Comptos y Casa de la Moneda situadas en la torre del rey, lo que obligó a buscar un nuevo emplazamiento para ambos organismos²².

¹⁹ *Comptos, caj. 5, núm. 837 y Cartulario Carlos II, ff. 115-116.*

²⁰ *AGN. Registros Comptos, núm. 47, f. 158 y Comptos. caj. 18, núm. 14, III.*

²¹ MARTINENA RUIZ, J.J. La Pamplona de los burgos y su evolución urbana (s. XIII-XVI), *Pamplona 1974, pgs. 258-259.*

²² *Real Cédula de 1523-5-15, Valladolid (AGS, Cámara de Castilla, lib. 247, ff. 33v-34).*

Durante la estancia del Emperador en Pamplona se trató el tema, pues los oidores de Comptos no habían podido tomar posesión de su nueva sede trasladada a la confiscada torre de Lasaga, ya que la viuda de señor de Lasaga había alegado que la mitad de la mencionada torre era bien ganancial según el Fuero de Navarra, y sobre la otra mitad había asignados 800 florines de su dote, mostrando una provisión del Consejo de Navarra que impedía ejecutar la confiscación²³.

La cosa se complicó todavía más cuando Juan de Lasaga, hijo de la mencionada, obtuvo el perdón real junto con los demás agramonteses capitaneados por el mariscal de Navarra, y pidió la devolución de sus bienes confiscados, o cuando menos el pago de «una casa, torre y huerto que tenía en la ciudad de Pamplona, que estaba en poder de la Cámara de Comptos²⁴. Finalmente el Emperador compró la citada casa y torre, que pese a su antigüedad ha resistido el paso de tiempo hasta la fecha, y nos permite conocer la ubicación de la Cámara de Comptos desde 1524 hasta su desaparición en 1836²⁵.

Con una sede permanente, ya era posible que se reunieran los oidores «tres días a la semana, que sean lunes e miércoles e viernes por las mañanas, e esteys tres otras cada día faziendo audiencia y entendiendo en nuestras rentas e hazienda, e en las otras cosas que tocan a vuestros oficios... e no podais sentenciar ni determinar causa alguna cada uno por si, sino todos juntos a la mayor parte de vosotros»²⁶.

²³ Real Cédula de 1523-12-24, Pamplona (AGS, Cámara de Castilla lib. 247, f. 141v).

²⁴ Real Cédula de 1524-5-6, Burgos (AGS, Cámara de Castilla, lib. 247, f. 212).

²⁵ El edificio es el señalado como sede de la antigua Cámara de Comptos, en la calle Ansoleaga (antes Tecenderías).

²⁶ Ultimo capitulo de las ordenanzas de Valdés, ratificadas por el Emperador en Toledo el 24-12-1525.

3. ORDENANZAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA REAL DE NAVARRA EN LA PRIMERA MITAD DEL S. XVI.

La primera importante es la ya mencionada *ordenanza de visita de Valdés* del 14-12-1525, que hace especial hincapié en el control de los oficiales que recaudaban las rentas del Reino, ordenando a los oidores del Comptos:

-Que se tome cuenta de lo recaudado hasta la fecha por el patrimonial y recibidores ordinarios y extraordinarios, receptor de penas fiscales y receptor de bienes confiscados.

-Que se tome cuenta al tesorero general o a sus lugartenientes.

-Que se tome cuenta al tesorero general y recibidores de lo que recibieren de cuarteles, según lo establecido e los repartimientos.

-Que se nombre por la Cámara de Comptos una persona que controle que los alcaldes que hicieren los repartimientos no cometan fraude alguno.

-Que se compruebe la nómina de los remisionados, para ver si todos los que dicen estar exentos de pagar cuarteles lo son por justa causa, y si lo son a perpetuidad o temporalmente.

-Que quienes tengan mercedes sobre cuarteles, no los cobren por su cuenta sino que esperen hasta que sean entregadas las cuantías a la hacienda real.

-Que se vigile que los caballeros exentos del pago de cuarteles por mantener caballo y armas, las tengan en las debidas condiciones, para lo que debe hacerle alarde anual.

-Sobre las tablas, guardas de las mismas y persecución del contrabando.

-Que no se pague ninguna merced sobre las tablas salvo que estuviere anotada en la nómina o se mostrare la cédula de concesión.

-Que se produce cobrar la renta de Ultrapuertos y se rindan cuentas.

-Que los pleitos de patrimonio los lleve el procurador fiscal por haberse extinguido el cargo de procurador patrimonial.

-Que se ordene e inventaríe el archivo de Comptos para que cuando sea necesaria la consulta de los documentos, se encuentren con rapidez.

-Que cada año se tome cuenta al tesorero y recibidores y a cualquier persona que se ocupare de la administración de la hacienda real, amenazando a los oidores con la pérdida del oficio en caso de que no lo hicieran.

-Fijación del plan de sesiones y horario de trabajo de los oidores de Comptos.

La vista de Fonseca: El Ldo. Fonseca, que a mediados de siglo llegaría a ser nombrado obispo de Pamplona, realizó su visita al Reino en 1534, ocasionando un gran descontento entre los oficiales de la administración por el rigor empleado en la revisión de cuentas de los más altos responsables de la hacienda real.

Era tesorero general del Reino Juan Vallés²⁷, que había sido nombrado para el cargo el 29 de agosto de 1528 en Madrid, por renuncia de mosén Luis Sánchez²⁸. La visita de Fonseca supone la condena de los lugartenientes de tesorería Dionís Lasarte de Veraiz y Martín Cruzat, por alcances encontrados en sus contabilidad. No mejor parados salieron los recibidores de las merindades, cuyas cuentas fueron revisadas por una comisión presidida por el Ldo. Fonseca, con participación de los Dres. Goñi y Ribadeneyra del Consejo²⁹.

En este año de 1534, los oidores de Comptos Lope Cruzat, Bernal de Eguía y el Dr. Bascolete del Consejo, desarrollaron una gran actividad en la revisión de las cuentas de cuarteles, alcabalas y tablas de los años 1527-1529³⁰. Las conclusiones de la visita de Fonseca fueron ratificadas por S.M. en Madrid en 1526, ocasionando

²⁷ *De origen aragonés, comenzó a tener cargos importantes desde 1524, en que en enero 10, Vitoria es nombrado protonotario del Reino en sustitución de Martín de Jaureguizar. En 1526 era protonotario del Reino de Navarra y secretario del Consejo de Aragón.*

²⁸ AGS, *Cámara de Castilla*, lib. 248, f. 260v, y AGN, *Reino, Mercedes reales*, lib. 9, f. 324v.

²⁹ AGN, *Comptos*, 2ª serie, *Tesorería* núm. 16.

³⁰ AGN, *Comptos*, 2ª serie, *Tesorería* núm. 14.

grandes protestas de las Cotes reunidas en Tudela en 1538, que se oponían a ciertos capítulos considerados como agraviantes.

Las ordenanzas de Anaya: Son producto de la visita efectuada por el Dr. Anaya en 1529, y fueron ratificadas por S.M. en Monzón el 7-6-1542. Estas ordenanzas son más extensas que las de Valdés, y se refieren no solo a la manera de recaudar las rentas reales, sino el pago de la Nómina del Reino, además de contener otra serie de disposiciones sobre los reparos de agravios, leyes y ordenanzas del Reino, y cuestiones referentes al Patrimonio y Patronato real:

-Sobre los *libros y escrituras de la Cámara*: Que no se saquen fuera de ella, que se recuperen las sacadas, que se lleve inventario de la documentación y libros de Cámara, para mejor control de las rentas. Para esta última tarea se comisiona a Diego Cruzat recibidor de la merindad de Sangüesa y a Lope de Echebelz notario de la Cámara.

-Nombramiento de *diputados* de confianza del Consejo, para resolver los desacuerdos producidos en los lugares donde se recaudan derechos reales, sobre todo los que se refieren a las diferencias que se producen entre tablajeros, guardas de las tablas y viandantes, siempre que la cuantía en litigio no supere los 100 florines. Sin embargo estos diputados no están autorizados a reconocer ningún documento ni privilegio de exención que les fuere mostrado.

-Que los *reparos de agravios, leyes y ordenanzas del Reino* se recojan en un libro y estén en la Cámara de Comptos, y que el secretario de las Cortes los redacte en un plazo de tres meses, añadiendo las nuevas leyes que se aprobaren, 20 días después de la finalización de las Cortes. Este libro se debe custodiar en un arca de dos llaves, de las cuales una sea guardada por el oidor más antiguo de Comptos, y otra por el regente del Consejo.

-Que se examine con más rigor la calidad de los *remisionados* por palacio de cabo de armería o por tener pecheros, para que no sean aceptados como tales quienes no presenten las condiciones debidas.

-Que se haga *alarde anual* de los remisionados que tienen caballo y armas, y en caso de que no acudan al lugar señalado en el plazo previsto, pierdan sus exenciones fiscales.

-Sobre la *arrendación de las tablas, sacas y peajes*: Que se pregone para el primer domingo de octubre del año anterior a la finalización del trienio de arrendación. Que previamente los oidores de Comptos estudien las condiciones del arrendamiento anterior por si hay que realizar alguna enmienda que requiera el visto bueno del Consejo. Que la puja sea por lo menos de 1.000 libras anuales más que las pagadas en el arrendamiento anterior, entregando lo prometido al que se levantara con la subasta³¹.

-Sobre la *cobranza y repartimiento de cuarteles y alcabalas*: Una vez que las Cortes otorguen el servicio, el secretario de las Cortes lo debe entregar en forma a los oidores de Comptos, que expedirán órdenes a los recibidores especificando lo que deben pagar los pueblos y valles y en qué plazos, entregando los recibidores las correspondientes cartas de pago y finiquito. Los recibidores deben acudir con lo recaudado al tesorero, recogiendo los justificantes y cartas de pago.

-Que los oidores de Comptos al tomar *cuenta al tesorero, recibidores o recaudadores de penas fiscales*, no pasen por descargo cantidades no cobradas por estar en litigio los contribuyentes con la hacienda, a no ser que los pleiteantes muestren testimonio fehaciente de su derecho de exención. En los casos en que hubiere pleito, los recibidores deben dar aviso al procurador fiscal y al abogado real, para que estén al tanto del asunto. Lo mismo en el caso de los lugares que exhiban derechos de exención perpetua o temporal.

-Que los oidores de Comptos, una vez otorgado el servicio, evalúen lo que monta y lo entreguen a la persona con poder de S.M. para hacer la *Nómina del Reino*. Que la nómina vaya dirigida al tesorero, especificando lo que se le manda pagar en razón de los oficios o mercedes, y una vez comprobados los asientos por los oidores de Comptos que deben dar el visto bueno con su firma, el tesorero haga los pagos, sin sobrepasar la cuantía de lo recaudado.

-Los oidores de Comptos elaboren *libros donde conste tanto el otorgamiento del servicio como la Nómina* con sus diferentes partidas.

³¹ Vid. *ordenanzas del Consejo sobre tablas, sacas y peajes, de 1531 diciembre 24 Pamplona*; Vid. BARTOLOMÉ HERRANZ, C: *Las Tablas de Navarra (1513-1700), Príncipe de Viana, núm. 193, pgs. 139-161.*

-Que el tesorero realice los pagos 30 días después que los oidores de Comptos dieran el visto bueno a la nómina, y haga los pagos en dinero, salvo que algunos quieran tomar sus libranzas sobre la recaudación en especie de los recibidores. No se permite el pago en mercaderías, bajo severas multas.

-Que *el tesorero rinda cuentas ante los oidores de Comptos*, dentro del medio año posterior a la finalización del cobro del servicio, y para ello el tesorero apremie a los recibidores a que le entreguen la cuenta en 4 meses. Si algún año no hubiere otorgamiento del servicio, el tesorero tome cuenta de las otras rentas reales (tablas y rentas ordinarias). Finalizado el control de los oidores de Comptos a las cuentas de tesorería, den su conformidad firmando con sus nombres en dichos libros.

-Que las mercedes otorgadas por S.M. en razón de algún oficio, asiento o quitación, a personas que tuvieran ya otros asientos, no se paguen ni inscriban en los libros de la Cámara, sin consultar previamente con S.M., que dispondrá lo que considere más conveniente.

-Que la *rendición de cuentas se haga por los 4 oidores de Comptos*, salvo que hubiere alguno impedido o ausente. No se tomarán cuentas por un número inferior a dos oidores.

-Que los cuarteles y alcabalas que son la principal renta del Reino, se entiendan como rentas ordinarias y no extraordinarias, y así se consideren las mercedes que sobre ellas se otorgaren.

-Que los pleitos referidos a la hacienda real se traten en primera instancia ante los oidores de Comptos, y que el Consejo sólo intervenga en segunda instancia.

-Que se lleve cuenta de las *mercedes* otorgadas por S. M., asentándose en un *libro* que se tenga en la Cámara para estos efectos.

-Que el tesorero y el procurador fiscal den fianza del ejercicio de sus oficios.

-Que los oficios de veedor de los que tienen armas y caballo, y de capitán de los remisionados y veedor de fortalezas, de los que disfrutaban don Pedro de Beaumont y don Francisco de Ayanz respectivamente, se extingan a su muerte.

-Que los oidores de Comptos controlen las cuentas de lo que se gasta en la reparación de las murallas y en la construcción de la fortaleza de Pamplona.

-Que se procuren recuperar los bienes enagenados a la Corona real, como los que el mariscal de Navarra en compensación de ciertas cuantías de dinero que se le debían, o las que tiene el monasterio de Santo Domingo de Estella por la misma razón.

-Que el procurador fiscal trate de recuperar los *bienes enagenados* al real Patrimonio en cada merindad, según consta en los *libros* que contienen las sentencias dictadas al respecto.

-Que en la Cámara de Comptos se lleve un *libro con las presentaciones* de las abadías y beneficios de Patronato real, y que los abades y beneficiados traigan sus títulos ante los oidores, para que puedan realizar las anotaciones consiguientes.

Probablemente lo más interesante sea la normativa para elaborar la nómina del Reino. Las Ordenanzas de Anaya se seguirán con rigor en los años siguientes, pues en efecto la nómina firmada por el Virrey será enviada para su aprobación a S. M., quien a través de una real cédula autorizará las partidas del gasto, y ordenará a Comptos que reciba la contabilidad del tesorero.

De esta forma se agiliza el procedimiento de elaboración de la nómina, que en años pasados debido a los múltiples viajes del Emperador solía retrasarse, con los consiguientes conflictos para el funcionamiento de la administración, ya que el pago de los salarios y mercedes se realizaba de forma menos ordenada³².

Siguiendo las instrucciones de Anaya, al menos en los años que siguen a la publicación de las ordenanzas, los oidores de Comptos realizan una minuciosa labor de comprobación de todas las mercedes, acostamientos, etc., reflejados en la nómina. Todos los conceptos, incluso los de pago a los oficiales reales, tienen su nota de comprobación, y el cotejo con los libros de Comptos donde estaban recogidos los traslados de los documentos de mercedes. Estos libros son en realidad los libros de

³² Las únicas nóminas conocidas de los primeros años del reinado de Carlos de Habsburgo son la de 30-7-1519 expedida en Barcelona, y la de 30-4-1520 elaborada en La Coruña (AGN, Reino, Mercedes reales, lib. 2, ff. 26v-33v).

Mercedes reales, que contienen los nombramientos de oficiales y las concesiones de mercedes y acostamientos de buena parte de los beneficiarios del erario regio³³.

Por otro parte la visita de Anaya, como sucedió con la de su predecesor, fue especialmente exigente en la revisión de las cuentas del tesorero Juan Vallés, que llevaba varios años incrementando el déficit del erario regio³⁴. A consecuencia de ello fue suspendido en su oficio por una real cédula enviada desde Madrid en 1540, que fue ratificada por el Consejo de Navarra el 23 de julio, nombrándose para ejercer sus funciones a su lugarteniente Juan de Sada, que se ocupará de la tesorería hasta 1543 en que Juan Vallés es repuesto en su cargo, una vez que la hacienda real por primera vez desde hace mucho tiempo, consigue un superávit de 81.307 libras³⁵, probablemente porque Vallés consiguió reponer la mayor parte del dinero no ingresado en los años pasados, aunque todavía en 1546 se le reclamaban 12.101 libras.

Ordenanzas del Dr. Castillo, ratificadas por el Consejo de Cámara en Valladolid el 8-10-1550³⁶. Corresponden en realidad a la visita iniciada por el Dr. Luis González de Vera, y continuada en 1547 por el Dr. Castillo de Villasante, alcalde de Corte, que tuvo que ocuparse en la tarea debido a la muerte de su predecesor. Se refieren fundamentalmente a la reorganización de los tribunales de Corte y Consejo, aunque hay también alguna alusión a la Cámara de Comptos, como en el artículo 2 en el que se vuelve a hacer referencia a que los oidores de Comptos deben entender en primera instancia los litigios relacionados con el real patrimonio, o el artículo 25 que alude a la presentación de documentos de merced ante los oidores de Comptos.

La visita de Castillo se realizó con el rigor correspondiente, pidiendo cuentas de los años 1544-1545 al tesorero Juan Vallés, formando parte de la comisión investigadora junto con el visitador, los jueces y oidores de Comptos Juan de Vergara y Antonio Cruzat. La diferencia entre ingresos y gastos, según la nómina firmada por el virre y

³³ *Estos libros conservados en la actualidad en el fondo Reino del AGN, estuvieron originariamente en la Cámara de Comptos, denominándose en aquella época libros de Cámara.*

³⁴ *En los correspondientes a 1534-1535 hubo un déficit de 25.598 libras (AGN, Comptos, 2ª serie, Tesorería núm. 18).*

³⁵ *AGN, Comptos, 2ª serie, Tesorería núm. 21.*

³⁶ *AGN, Reino, Mercedes reales, lib. 2, ff. 237-243.*

marqués de Mondéjar en Pamplona el 25-6-1546, aprobada por S.A. el príncipe don Felipe y refrendada por el secretario Cobos en Guadalajara el 24-7-1546, presenta un remanente de 54.926 maravedís³⁷. De igual forma las cuentas del tesorero de los años siguientes hasta mediados de siglo, arrojan un balance positivo de 82.283 maravedís³⁸.

A modo de conclusión, hay que decir que el sistema de las visitas y las ordenanzas de ellas derivadas, fueron fundamentales para la reorganización de la administración en general, y de la Cámara de Comptos en particular. El seguimiento de la actividad de los altos oficiales de hacienda, y el control ejercido por los oidores de Comptos fue decisivo para evitar el deterioro de la hacienda regia, el mismo tiempo que se delimitaban con claridad las obligaciones y responsabilidades de los súbditos contribuyentes, y de los oficiales que se ocupaban de la administración de los caudales.

Durante el segundo cuarto del s. XVI, el saneamiento de las rentas reales es evidente. A ello debió contribuir el mantenimiento de la paz y la vuelta a la normalidad, que permitió un incremento de la presión fiscal, aumentándose el otorgamiento del número de cuarteles por año, al igual que sucede con el producto de la arrendación de las tablas, sacas y peajes.

Probablemente estos datos son indicio de una recuperación demográfica y económica, que la hacienda percibe de forma positiva, realizando con intenciones fiscales, un recuento general de la población que queda reflejado en los libros de fuegos de 1553. Sin embargo los indicios favorables de recuperación, sufrirán un parón en los últimos años de reinado del Emperador, pues la reanudación de la guerra con Francia, aunque afortunadamente fuera del suelo navarro, obligará a mantener un crecido número de gentes de armas que desequilibrarán las cuentas del Reino.

³⁷ AGN, Comptos, 2ª serie, Tesorería, núm. 24.

³⁸ AGN, Comptos, 2ª serie, Tesorería núm. 26.